## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se indica que "*(…) La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*"

*Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 411 de 2016, se encuentran:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales
b) Contribuir a las metas del plan de desarrollo distrital
c) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
d) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, *"La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital."*

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Decreto 768 de 2019 el cual tiene por objeto *reglamentar el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C,* en el título IV "*de los presupuestos participativos*", capítulo 1 "*de los fundamentos del presupuesto participativos"* establece la siguiente normativa que referencia la importancia de los presupuestos participativos:

***"Artículo 13. Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local****. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.*

***Artículo 14. Acuerdos Participativos.*** *Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso de presupuesto participativo".*

***Artículo 15.*** *Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos. El ejercicio de los presupuestos participativos se realizará a través de dos fases:*

a. ***Fase 1:*** *De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local.*

b. ***Fase 2:*** *De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local.*

*Artículo 32. Ejecución de las inversiones de los presupuestos participativos. Las inversiones definidas a través de presupuestos participativos, una vez se apruebe el presupuesto de cada Fondo de Desarrollo Local, deberán ser priorizadas por la Alcaldía Local para ejecutarse bajo el principio de anualidad.*

Que en virtud a la decisión realizada por el CONFIS a través de la circular 03 de 2020, se establecieron las Líneas de inversión para los Fondos de Desarrollo Local, en el cual se establecieron los proyectos de inversión para presupuesto participativos.

Que de acuerdo al Artículo 30. Del decreto 768 de 2019, en el Acta de acuerdos participativos. Las



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

decisiones producto de los presupuestos participativos se registraron en un acta de acuerdos participativos definida por la Coordinación General. El acta tiene las inversiones aprobadas, en concordancia con las metas y porcentajes definidos en el Plan de Desarrollo Local para los presupuestos participativos.

Para la localidad de Barrios Unidos el 12 de diciembre de 2023 se firmó el acta de acuerdo participativo evidenciando las siguientes iniciativas priorizadas para las metas de Recreación y Deportes:

**Capacitar (226) personas en los campos deportivos**

- Numero: 30500, título propuesto: Luchemos Unidos.
  - Objetivo: Fomentar procesos de formación en la práctica deporte-espectáculo de Lucha Libre en la localidad de Barrios Unidos.
  - Población por beneficiar: Formación deportiva de 30 personas de 10 años en adelante a través de la práctica recreodeportiva de lucha libre.
- Numero: 28436, título propuesto: Escuela de formación en Tenis de mesa
  - Objetivo: Capacitar a la comunidad de la localidad de Barrios Unidos en la práctica recreodeportiva tenis de mesa.
  - Población por beneficiar: Se beneficiará a 20 personas de la comunidad en general, de 6 años en adelante sin discriminación alguna de género, sexo, etnia etc.
- Numero: 30483, título propuesto: Somos Deporte, Somos Barrios Unidos
  - Objetivo: Formar a niños, niñas y jóvenes de la localidad de Barrios Unidos en las disciplinas deportivas de fútbol sala, patinaje y voleibol fortaleciendo el deporte en la localidad y el cuidado de la salud física y mental de la comunidad.
  - Población por beneficiar: Beneficiar 101 niños, niñas y jóvenes entre los 6 y 16 años a través de la práctica recreodeportiva de fútbol sala, voleibol y patinaje.
- Numero: 35971, título propuesto: Escuela de Formación deportiva Baloncesto en baloncesto y fútbol sala La Esperanza y Muequetá
  - Objetivo: Promover procesos de formación recreo deportivos para niños, niñas y jóvenes de la localidad de Barrios Unidos a través de las disciplinas deportivas de baloncesto y fútbol sala.
  - Población por beneficiar: Beneficiar a 45 personas de los 6 años en procesos de formación en baloncesto y fútbol sala.

**Vincular (1590) personas en actividades recreo- deportivas comunitarias.**

- Numero: 35362, título propuesto: Fortalece tu mente y tu cuerpo para una mejor calidad de vida



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

  - Objetivo: Contribuir al fortalecimiento integral de las mujeres de la localidad de Barrios Unidos a través de diversas actividades recreo-deportivas que propicien a la mejora de la salud física y mental.
  - Población por beneficiar: Beneficiar 105 mujeres de 18 años en delante de la localidad de Barrios Unidos
- Numero: 32270, título propuesto: El poder de los sabios y sabias
  - Objetivo: Realizar eventos recreodeportivos enfocados a la población adulto y adultos mayores de la localidad de Barrios Unidos.
  - Población por beneficiar: 430 Adultos y Adultos Mayores de 50 años en adelante.
- Numero: 29400, título propuesto: Corriendo Sin límites
  - Objetivo: Promover el fortalecimiento de la integración social y los lazos familiares en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la población con discapacidad cognitiva y física a través de la práctica deportiva de atletismo.
  - Población por beneficiar: 300 Beneficiar población con discapacidad cognitiva y física desde los 8 años en adelante
- Numero: 28441, título propuesto: Torneo de Banquitas
  - Objetivo: Realizar torneo de banquitas dirigido a población de 15 años en adelante con el fin de generar integración de la comunidad en el polideportivo Simón Bolívar
  - Población por beneficiar: Beneficiar 80 personas de 15 a 18 años y adultos 19 años adelante

Para dar claridad en las especificaciones técnicas de cada una de las iniciativas se realizaron reuniones con los promotores para detallar la manera en que se ejecutara cada propuesta, por lo tanto, cada actividad relacionada está debidamente concertada. Con la materialización de las iniciativas se pretende generar confianza en la ciudadanía a través de la participación incidente, la ejecución de políticas y la construcción y el fortalecimiento del tejido comunitario. Se parte de la premisa, según la cual, si la ciudadanía participa de manera activa en la solución de sus problemas, hay mayor sostenibilidad de opciones adoptadas y materializadas.

La Secretaría Distrital de Gobierno, presento la Metodología de Constructores, en la que busca la generación de confianza, la participación incidente, Tejido social y fortalecimiento comunitario y la ejecución de proyectos de inversión local en articulación con las comunidades.

Teniendo en cuenta el documento de Constructores Locales expedido por la subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno; Constructores locales, se define como: el mecanismo mediante el cual se ejecutarán las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos de las Alcaldías Locales.
"ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Este documento brinda elementos para definir roles de los promotores ejecutores principalmente. Manteniendo como principio orientador, el lograr propender porque efectivamente la comunidad pueda participar activamente y tenga incidencia en la planeación y ejecución de proyectos con participación colaborativa, en cumplimiento de la normatividad vigente frente a la materia.

Además de las actividades en el marco de las propuestas de presupuestos participativos se tuvieron en cuenta dos componentes que dan continuidad a procesos deportivos y recreativos en la localidad como se exponen a continuación:

**Capacitar (226) personas en los campos deportivos**

- Continuidad del curso básico de ajedrez:
    - Objetivo: Realizar procesos de formación a través de espacios teóricos y prácticos donde se brinde a la comunidad herramientas idóneas en el aprendizaje de contenidos temáticos del ajedrez básico.
    - Población por beneficiar: Se beneficiará a 30 personas de la comunidad en general, de 7 años en adelante sin discriminación alguna de género, sexo, etnia etc.

**Vincular (1590) personas en actividades recreo- deportivas comunitarias.**

- Vacaciones recreativas:
    - Objetivo: Brindar a los niños y niñas de la localidad alternativas recreativas y deportivas para la sana utilización del tiempo libre, durante los periodos de receso escolar, contribuyendo en la formación integral y social de la niñez y fomentando el uso adecuado del sistema distrital de parques y escenarios recreo deportivos ubicados dentro de la localidad.
    - Población por beneficiar: 245 niños y niñas entre 6 y 13 años sin distinción de género, raza, y nacionalidad.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente. Esta facultad, junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por el alcalde mayor de Bogotá a los alcaldes locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios unidos 2021-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI",* adoptado mediante Proyecto de Acuerdo Local No. 002 de 2020, establece en el artículo 18 del capítulo II, propósito 1, programa Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud, con el objetivo de promover el bienestar de todos y todas las edades, fortaleciendo espacios de participación ciudadana a través de la recreación, el deporte, la actividad física y la apropiación de los escenarios recreodeportivos presentes en la localidad de Barrios Unidos. Esto permitirá a los habitantes de la localidad generar hábitos y estilos saludables en pro de la salud física y mental, sin distinción de etnia, edad, género o condición social.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos tiene registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, el proyecto No. 2044 *"Deporte y recreación para el desarrollo social"* cuyo objetivo es promover el bienestar de todos los habitantes de Barrios Unidos, fortaleciendo espacios de participación ciudadana a través de la recreación, el deporte, la actividad física y la apropiación de los escenarios recreodeportivos presentes en la localidad.

En ese sentido, la contratación a celebrar está acorde con las metas descritas en la ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L para la vigencia 2024, para proyecto No. 2044 *"Deporte y recreación para el desarrollo social"* se cuenta con las siguientes metas: es vincular 1015 personas en actividades recreo deportivas comunitarias y capacitar 226 personas en los campos deportivos. Este proyecto de inversión no requiere de concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales ni de la Secretaría Distrital de Gobierno, según el Decreto 168 del 07 de mayo de 2021 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019". "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 3, señala:

"Modificase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

***"Articulo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local.*** *Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*Los/Las alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.*

***Parágrafo transitorio:*** *Con relación a los proyectos de inversión que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, cuenten con concepto previo y favorable emitido por los sectores y/o entidades de la Administración Distrital, las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las recomendaciones emitidas a través de dicho concepto".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se suprime en su totalidad el referido concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales, con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

Así mismo, las alcaldías locales son las responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local. Para ello, deberán dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabeza de sector. En este caso, damos cumplimiento a los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoque de políticas Sector Gobierno (Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD e Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD).

La ficha local del Sector Cultura, Recreación y Deporte[1], expone la inversión en cultura, recreación y deporte. En la vigencia 2022 se destinaron $13.903 millones invertidos en la localidad de Barrios Unidos por la Cabeza de Sector, de los cuales $8.836 millones corresponden a la destinación establecida por el IDRD, el valor restante por IDARTES, OFB y SDCRD. Con fecha de corte a septiembre de 2023, se destinaron $12.510 millones invertidos en la localidad de Barrios Unidos por la Cabeza de Sector, de los cuales $7.469 millones corresponden a la destinación establecida por el IDRD, el valor restante por IDARTES, OFB y SDCRD. El 2% fue el porcentaje de presupuesto territorializado en la localidad por las entidades del sector.

En 2022 fueron comprometidos $2.768 millones y a fecha de corte a septiembre de 2023 fueron comprometidos $2.781 millones en los proyectos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local en las líneas de inversión del Sector. Se comprometieron 1.400 millones en el programa Distrital Es Cultura Local versión 2023.

| Concepto | Componente A | Componente B |
|---|---|---|
| Procesos de formación y dotación de insumos para los campos artísticos, interculturales, culturales, patrimoniales y deportivos (Capacitar personas en los campos artísticos, interculturales, culturales y/o patrimoniales) | $126 millones<br>4 estímulos | $180 millones<br>3 estímulos |

[1] 12_barrios_unidos.pdf (culturarecreacionydeporte.gov.co)



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| | | |
|---|---|---|
| Iniciativas de interés cultural, artístico, patrimonial y recreo deportiva (Otorgar estímulos de apoyo al Sector artístico y cultural) | N/A | $390 millones<br>10 estímulos |

Entre las vigencias 2022 y 2023 se beneficiaron 353 personas, las cuales fueron atendidas en procesos de iniciación y formación deportiva

En la localidad de Barrios Unidos el 15% de las personas consultadas manifestaron estar muy satisfechos con los parques y espacios de encuentro de su barrio, el 56% satisfechos, el 21% poco satisfechos y el 8% nada satisfechos. En la localidad de Barrios Unidos el 58% de las personas consultadas manifestaron que los parques y espacios públicos de uso recreativos cercanos a su casa están bien.

Entre las vigencias 2022 y 2023 fueron intervenidos 6 parques y/o escenarios deportivos con acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, donde fueron intervenidos $536 millones.

En la localidad de Barrios Unidos el 7% de las personas consultadas manifestaron que cuando tienen tiempo libre salen a realizar actividades recreativas o deportivas principalmente.

En la localidad de Barrios Unidos el 9% de las personas consultadas manifestaron estar muy satisfechos con las actividades deportivas y recreativas en su barrio, el 39% satisfechos, el 27% poco satisfechos y el 25% nada satisfechos.

Entre la vigencia 2022 y 2023, se realizaron 10 eventos para la circulación, goce y disfrute del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, beneficiando a 176.460 personas y a 2.140 artistas y agentes beneficiados con un presupuesto de 1.146 millones.

En la Localidad de Barrios Unidos se consolidó la economía cultural y creativa, el desarrollo de la cadena de valor de la recreación y el deporta a partir del Distrito Creativo San Felipe con 1.918 $km^2$ de extensión y el Distrito Creativo La Castellana con 159 $Km^2$ de extensión.

Entre las vigencias 2022 y 2023 se realizaron 2 intervenciones de arte, cultura, recreación y deporte realizadas en el espacio público, contando con 9 artistas del espacio público atendidos por la estrategia para el goce efectivo de los derechos culturales. Igualmente, se realizaron 130 eventos, actividades y/o intervenciones de arte, cultura, recreación y deporte en el espacio público.

La Red Intersectorial Local de Barrios Unidos: tiene el objetivo de conectar las políticas culturales con otras políticas y formas de intervenir el territorio y las realidades territoriales a través de la identificación y vinculación de actores estratégicos (sectoriales e intersectoriales, institucionales públicos y privados), con el fin de fortalecer procesos de relacionamiento, trabajo colectivo, focalizar y concertar acciones,



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

optimizar recursos, concretar formas de abordaje territorial para fortalecer los procesos artísticos, culturales, patrimoniales, recreativos y deportivos; a esta iniciativa se integraron: IDARTES, BibloRed, OFB, IDRD, Alcaldía Local, SDIS, SED, Casa de la Cultura de Barrios Unidos y DEEP - Distritos Creativos

La Localidad de Barrios Unidos cuenta con escuelas deportivas que ofrecen programas de formación en diversas disciplinas como fútbol, baloncesto, ajedrez, gimnasia y más. Estas escuelas están dirigidas a niños y jóvenes, y suelen ser gratuitas para los residentes de la localidad. Igualmente, se brindan jornadas de actividad física, donde se organizan jornadas regulares con actividades como aeróbicos, fortalecimiento muscular y juegos deportivos, pensadas para todas las edades y niveles de condición física. En la localidad se desarrollan torneos y competencias, los cuales, a lo largo del año se realizan torneos de fútbol, baloncesto, ajedrez y otros deportes, tanto a nivel local como distrital. La localidad cuenta con eventos especiales como carreras atléticas, ciclovías, festivales deportivos y jornadas de integración. Igualmente, la localidad cuenta con varios centros deportivos equipados con canchas sintéticas, gimnasios, piscinas y otros espacios para la práctica deportiva. Algunos de los más conocidos son el Palacio de los Deportes y el UNETE Centro Deportivo, y se promueven rutas de senderismo y ciclovías para disfrutar de la naturaleza y realizar actividad física al aire libre.

El deporte, más allá de ser una actividad recreativa, ejerce una influencia significativa en múltiples aspectos de la vida de las personas y de las comunidades.

El deporte y la práctica deportiva incide positivamente en varios factores a nivel social, de salud, del uso del espacio público entre otros
Entre los factores sociales encontramos que el deporte fomenta la interacción entre personas de diferentes edades, géneros, orígenes sociales y culturales, promoviendo la cohesión social y el sentido de comunidad. Igualmente, a través del deporte se inculcan valores como el respeto, el trabajo en equipo, la disciplina, la perseverancia y el juego limpio, que contribuyen a formar ciudadanos más responsables. La práctica deportiva canaliza la energía de los jóvenes hacia actividades constructivas, reduciendo así la incidencia de conductas antisociales y delictivas. El deporte puede ser una herramienta para empoderar a grupos vulnerables, como mujeres, niños y personas con discapacidad, al brindarles oportunidades de desarrollo personal y social.

Entre los factores de salud, la práctica regular de actividad física reduce el riesgo de enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad y otros problemas de salud. El deporte contribuye a mejorar el estado de ánimo, reducir el estrés y la ansiedad, y aumentar la autoestima. Favorece el desarrollo de habilidades motoras y coordinativas, lo que se traduce en una mejor calidad de vida. La actividad física regular puede ayudar a prevenir enfermedades crónicas y a mejorar la calidad de vida de las personas mayores.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

En los factores asociados a la seguridad, convivencia y uso del espacio público, los espacios deportivos públicos fomentan el uso activo de las áreas verdes y urbanas, revitalizando los barrios y mejorando la calidad de vida de los habitantes. Los espacios deportivos se convierten en lugares de encuentro y convivencia, promoviendo la interacción social y el respeto por el espacio público. La integración de espacios deportivos en los planes de desarrollo urbano contribuye a crear ciudades más saludables y sostenibles.

Estudios han demostrado que la práctica deportiva regular se relaciona con un mejor rendimiento académico en los estudiantes. El deporte puede generar empleo y dinamizar la economía local, especialmente en el caso de eventos deportivos de gran envergadura. El deporte ha sido utilizado como herramienta para promover la paz y la cooperación entre países.

El deporte es mucho más que una simple actividad recreativa. Es una herramienta poderosa para promover el desarrollo social, mejorar la salud, fomentar la convivencia y construir comunidades más fuertes y saludables.

La comunidad de Barrios Unidos reconoce la práctica deportiva y recreativa como una acción vital para prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y mentales, y a su vez fomentar hábitos y estilos de vida saludable a través de actividades que les permitan optimizar el adecuado uso del tiempo libre. Mediante el deporte y la recreación se incrementan los comportamientos relacionados con confianza, el trabajo en equipo, la solidaridad y la apropiación del espacio público, a través de estrategias de cultura ciudadana e inclusión, valiéndose de la infraestructura de parques vecinales, de bolsillo, zonales y metropolitanos con los que cuenta la localidad, haciendo de estos espacios escenarios de convivencia y desarrollo social.

En la localidad se requiere el desarrollo de actividades recreo deportivas gratuitas, tanto individuales como colectivas, donde la comunidad pueda acceder para satisfacer sus necesidades y ejercer uno de sus derechos fundamentales. Estas actividades contribuyen a promover y adquirir hábitos y comportamientos de vida saludable, que permiten mejorar la calidad de vida y reforzar los valores por el cuidado y respeto de lo público.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, existe la necesidad de contar con un operador logístico legalmente establecido en Colombia que preste los servicios administrativos, logísticos y técnicos para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas en la localidad de Barrios Unidos, en el marco del Proyecto 2044 "*Deporte y recreación para el desarrollo social*".

## ENFOQUE POBLACIONAL, DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

En el proceso de contratación y en el contrato que de él se derive, se asumirá e implementará el enfoque poblacional, diferencial y de género, entendido como una forma de analizar, actuar, valorar y de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

garantizar el desarrollo de la población de la localidad de Barrios Unidos en función de sus características diferenciales, desde una perspectiva de equidad y diversidad de género.

Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta la diversidad de la población que habita en la localidad para el desarrollo de las diferentes actividades precontractuales y contractuales. Se deben considerar las necesidades y requerimientos de la población, y desde allí promover políticas diferenciales que respeten la diversidad de género, la situación del ciclo de vida, la discapacidad, la condición de víctima del conflicto armado y/o pertenencia étnica, para atender a la población como sujetos de desarrollo.

El objetivo del enfoque diferencial es brindar una respuesta acorde a las necesidades de la población, adecuar la política pública a las características particulares de la misma, y generar acciones para garantizar el ejercicio de sus derechos.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es conveniente adelantar la presente contratación ya que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo en materia deportiva y recreativa, abordando el propósito del proyecto que es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, tomando como referencia a Bogotá y a la localidad de Barrios Unidos en temas deportivos, de recreación, actividad física, uso y apropiación de todos los escenarios deportivos (parques), fomentando el bienestar y una mejor calidad de vida en la comunidad.

También es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- **Técnico:** La realización de este tipo de proyectos se ajusta a los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas del sector Gobierno, criterios que garantizan el logro de los objetivos planteados dentro del proyecto.

- **Sociales:** En la localidad de Barrios Unidos, existen organizaciones, como escuelas de formación deportiva avaladas y no avaladas, grupos de personas mayores, clubes deportivos, fundaciones, jóvenes, juntas de acción comunal, entre otras, que promueven la práctica recreodeportiva y uso de los parques. No obstante, durante la pandemia, este sector económico fue uno de los más afectados y ha sido uno de los sectores más difíciles de reactivar. Sin embargo, a través de las propuestas entregadas por los promotores de presupuestos participativos, se busca potencializar ese trabajo que se viene realizando con la comunidad y permitirle participar en actividades de deporte, recreación y actividad física, disminuyendo el grado de estrés ocasionado por el aislamiento. El aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física como una herramienta pedagógica y de formación impulsa acciones orientadas a potenciar las capacidades de desarrollo cognitivo, físico, social y emocional de los niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

La localidad de Barrios Unidos se caracteriza por la sectorización territorial de comercio y por la dotación cultural y deportiva, que da lugar al uso de lugares estratégicos de distracción para los bogotanos, los cuales se han visto afectados por la emergencia sanitaria actual. También cuenta con 44 barrios con un estrato socioeconómico que oscila entre 3 y 5, con una población de 153.342 habitantes según las proyecciones de población a nivel de localidades periodo 2018 – 2035 (DANE, noviembre 4 de 2021).

- **Políticas:** El Acto Legislativo No. 2 del 2000 "por el cual se modifica el Artículo 52 de la Constitución" precisa lo siguiente: Artículo 1°. El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, quedará así: "*Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

  La recreación y el deporte son un derecho de los niños, las niñas, los jóvenes, los adultos y las personas mayores en nuestro país, y el Estado Colombiano debe velar por la formación integral del ciudadano. Es necesario desarrollar en la localidad y en la población el sentido de pertenencia hacia los escenarios de participación y los mecanismos de capacitación que ofrece la administración, con el fin de promover el buen uso del tiempo libre en la comunidad de Barrios Unidos.

- **Institucionales:** El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en cabeza del alcalde local, busca con el cumplimiento de las metas garantizar los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como herramientas en pro de adquirir hábitos saludables en la población y velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.

- **Legales**: La contratación tiene su origen en el Proyecto 2044 "Deporte y recreación para el desarrollo social", vigencia fiscal 2024, proyecto O23011601200000002044, el cual fue formulado teniendo en cuenta lo establecido en el Banco de Programas y Proyectos Locales (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación. por lo tanto, cuenta con la viabilidad técnica, económica y jurídica necesaria para la ejecución de los recursos de inversión local.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

## 2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**PRESTAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2044 "DEPORTE Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL**".

## 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

**El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Accesorios para deporte | 49 | 22 | 15 |
| Prendas de deporte | 53 | 10 | 29 |
| Juegos | 60 | 14 | 11 |
| Gerencia de Proyectos | 80 | 10 | 16 |
| Servicios de apoyos gerenciales | 80 | 16 | 15 |
| Publicidad impresa | 82 | 10 | 15 |
| Música y drama | 86 | 13 | 16 |
| Deportes aficionados y recreacionales | 90 | 14 | 17 |
| Promoción y patrocinio de eventos deportivos | 90 | 14 | 16 |
| Desarrollo y servicios sociales | 93 | 14 | 15 |
| Clubes deportivos | 94 | 12 | 15 |

## 2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para la elaboración de la oferta y ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario del presente proceso de selección, se encuentran identificadas y se descritas en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta que conoce y acepta cada una de las condiciones establecidas en el **ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Estas condiciones se entenderán como aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la oferta,



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

por lo tanto, no serán tenidos en cuenta los documentos que presente el proponente transcribiendo el anexo 1. Por tal razón, **se recomienda no transcribirlo.**

### 2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Una vez consultados los Acuerdos Marco de Precios vigentes y teniendo en cuenta la especificidad y la integralidad de los servicios y suministros que se requieren satisfacer con el objeto contractual del proceso de selección no le es aplicable ninguno de los Acuerdos consultados, en virtud de lo anterior se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública que permita satisfacer de manera íntegra las necesidades del proyecto.

### LIMITACIÓN A MIPYMES

Al ser el valor del presente proceso de selección menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá limitarse su convocatoria con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran, además, los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Estas solicitudes deben ser allegadas a través de la plataforma SECOP II, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
5. Por su parte, la convocatoria del presente proceso de selección también podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se va a ejecutar el contrato, para ello, además de los anteriores requisitos, cada una de las Mipyme solicitantes, deberán acreditar su domicilio con los documentos que más adelante se exponen, y así expresarlo en el documento de solicitud.

En todo caso, para cualquiera de las dos limitaciones enunciadas líneas arriba, las Mipyme colombianas interesadas deben allegar los siguientes documentos para acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
4. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota 1**: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 del 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**Nota 2:** Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El presupuesto oficial se estima en la suma de **($370.767.621) TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTIÚN PESOS M/CTE,** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2044 "Deporte y recreación para el desarrollo social" o con cargo a las siguientes metas:

| **Proyecto de inversión** | **Nombre proyecto de inversión** | **Magnitud meta vigencia 2024** | **Recurso asociado** |
|---|---|---|---|
| 2044 | Deporte y recreación para el desarrollo social | Capacitar Personas 226 en los campos deportivos. | $ 125.459.917 |
| | | Vincular 1015 personas en actividades Recreo-Deportivas comunitarias. | $ 245.307.704 |
| **TOTAL** | | | **$ 370.767.621** |

El presupuesto de cada meta cuenta con el valor de las actividades y el 50% del valor de talento humano transversal.

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se adelantó, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra y/o adjudicación de los servicios a los correos electrónicos autorizados por algunas empresas seleccionadas del sector.

Se realizó el análisis del estudio del mercado comparando los precios de los productos o servicios, de acuerdo a las cotizaciones allegadas; igualmente se tuvo en cuenta cada uno de los componentes discriminados así: LOGISITCA, TALENTO HUMANO-HONORARIOS, TALENTO HUMANO – SERVICIOS, JUZGAMIENTO, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, DOTACIONES, TRANSPORTE, TROFEOS Y MEDALLAS, ALQUILER JUEGOS TARIMAS Y BAÑOS, JUEGOS DE MESA, CINE, REFRIGERIOS Y AGUA, PAPELERÍA, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN y POLIZAS.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Para el presente estudio se tuvo en cuenta la canasta de precios de la oficina de Planeación de Barrios Unidos que se consolido en el documento "LISTADO DE ÍTEMS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS VIGENCIA 2024"

Los precios unitarios se calcularon incluido IVA, cuyo contenido y resultado se detalla en los anexos denominados **"ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO DEPORTES", "ANEXO 3 ESTUDIO DE SECTOR DEPORTES", "ANEXO 4 ESTRUCTURA DE COSTOS DEPORTES".**

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía que obedece en este caso a la modalidad de contratación es Licitación Pública, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d) Estructura de costos vigente para la Alcaldía Local, la cual fue elaborada a partir de la solicitud de cotizaciones a empresas que ofrecen los bienes y/o servicios requeridos para el año 2024 y estudio de mercado.
e) El estudio del sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes o servicios requeridos por la Alcaldía Local, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector el **"Anexo 6 - Cotizaciones Deportes"**, un estudio de mercado y una estructura de costos, documentos que se anexan al presente proceso y hacen parte integral del mismo. (Ver **Anexo 3 Estudio de Sector y del Mercado Deportes** y **anexo 4 Estructura de Costos Deportes).**

## 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo Local en el marco del Proyecto 2044 - Deporte y Recreación para el desarrollo social.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El estudio de sector fue elaborado con base en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", de Colombia Compra Eficiente: "[…] La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación […]

Ver documento **"ANEXO 3 Estudio Del Sector Deportes"** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, utilizando la modalidad de licitación pública, bajo la ponderación de los factores de calidad y precio, de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que dispone: "*Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)".*

a. Capacidad jurídica
b. Capacidad financiera
c. Capacidad organizacional
d. Capacidad técnica y de experiencia

De conformidad con lo señalado, la entidad ha seleccionado los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

### 5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

| REQUISITOS HABILITANTES | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN |
|---|---|



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| | |
|---|---|
| Capacidad jurídica | Habilitado/ No Habilitado |
| Capacidad financiera | Habilitado/ No Habilitado |
| Capacidad organizacional | Habilitado/ No Habilitado |
| Condiciones técnicas y de experiencia | Habilitado/ No Habilitado |

Para que una propuesta sea **HABILITADA** el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

### 5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como proponentes plurales que se conformen bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Deberán adjuntar los siguientes documentos:

#### 5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1):

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FDLBU, **(Formato 1-Carta de Presentación de la Oferta)** y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

La carta de presentación, cuando la oferta se presente en el SECOP II, deberá estar suscrita a través de firma digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

**5.1.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso.**

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

**Objeto social:** El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

**Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y **un (1) año** más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

**Facultades del representante legal:** Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**Nota:** En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

**Persona jurídica nacional.** Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

**Persona jurídica extranjera:** Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad

extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

**Consorcios o uniones temporales:** Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

**Entidades sin ánimo de lucro:** Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

### 5.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Formato No. 2 o Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo**, (Formato 2 compromiso de unión temporal ) / (Formato 3 compromiso consorcial)** o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

**NOTA:** En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

### 5.1.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus integrantes se deberá anexar copia de la respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**5.1.1.5. Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales (Formato No. 4)**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**PERSONA JURÍDICA**

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

**PERSONA NATURAL**

Las personas naturales deberán presentar certificación de afiliación a seguridad social reciente o planilla de pago del mes anterior a la contratación.

**CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES**
En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**NOTA:** La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

**Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.**

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

### 5.1.1.6. Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPO-



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

NENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATU-RAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

### 5.1.1.7. Verificación Antecedentes Disciplinarios

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPO-NENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATU-RAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportados como inhabilitados para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

### 5.1.1.8. Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

### 5.1.1.9. Certificado de Antecedentes Judiciales

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

### 5.1.1.10. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLBU. Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

**NOTA:** En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida.

### 5.1.1.11. Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2023.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA. En caso de que el RUP no se encuentre renovado y en firme en el término del traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II.

Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

**La inscripción**: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.

**La renovación:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

**La actualización:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

### 5.1.1.12. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

### 5.1.1.13. Garantía de Seriedad de la Propuesta - Validez de La Propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta**: La garantía de seriedad tendrá un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- **Constituirse a favor de:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS identificado con NIT 899.999.061-9
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

### 5.1.1.14. Suscripción del Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el **FORMATO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en la plataforma electrónica SECOP II.

### 5.1.1.15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

**NOTA**: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

### 5.1.1.16. Autorización y/o poder para presentar propuesta (cuando aplique)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

### 5.1.1.17. Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 6A, 6B o 6C** según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

- **Persona natural:** Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona natural.

- **Persona Jurídica:** Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.

- **Consorcios-Unión Temporal:** Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal.

### 5.1.1.18. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)] [http://www.gov.co)]www.gov.co)."

### 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre de 2023.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance general y estado de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

resultados) con corte a 31 de diciembre de 2023, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal.

La Secretaría Distrital de Gobierno hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta **se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.**

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría Distrital de Gobierno evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

### 5.1.2.1. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades , identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes - Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- R9311 Gestión de instalaciones deportivas
- R9312 Actividades de clubes deportivos
- R9319 Otras actividades deportivas
- R9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Identificando una base de 71 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 71 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 61 % y el 63 % de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de ESTIMACIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en los títulos 4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA y 5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - 2023 y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capitulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

**5.1.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA**

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,22 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,22 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 57 %



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 57 %. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,58 veces o indeterminado.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,58 veces o indeterminado. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 20 % del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 20 % del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con todos indicadores solicitados en este pliego.

**5.1.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 3,00 %

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 3,00 %. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 2,00 %
De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 2,00 %. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**Observaciones:**

1. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Secretaría Distrital de Gobierno, al respecto de este proceso.

2. Mediante los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. La Secretaría Distrital de Gobierno tendrá en cuenta esta información para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso. Se debe tener en cuenta que dicha información deberá estar en el RUP que presente para el proceso de evaluación.

**5.1.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESALES)**

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ PARA ESALES**

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1,22 veces

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el índice de liquidez, el cual debe ser mayor o igual a 1,22 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

NE = (Pasivo Total/Activo Total) * 100 ≤ 57 %

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a 57 %. Resultados superiores inhabilitan al proponente.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

RC = (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) ≥ 1,58 veces o indeterminado.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Razón de Cobertura de Intereses del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 1,58 veces o indeterminado. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CT = (Activo Corriente - Pasivo Corriente) ≥ 20 % del Presupuesto Oficial

De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará el Capital de Trabajo del proponente, el cual debe ser mayor o igual a 20 % del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

(CT1 Componente 1 x % participación+CT2 Componente 1 x % participación+…+CTn Componente 1 x % participación) - (CT1 Componente 2 x % participación+CT2 Componente 2 x % participación+… +CTn Componente 2 x % participación)



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con todos indicadores solicitados en este pliego.

**5.1.2.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESALES)**

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) ≥ a 0,00 %

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 0,00 %. Resultados inferiores inhabilitan al proponente

Al tratarse de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que no tienen como propósito generar utilidades, al presentar utilidad operacional negativa afectando el cálculo del indicador de Rentabilidad del Patrimonio, arrojando resultados negativos se considerará que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

RAct = (Utilidad Operacional / Activo Total): ≥ a 0,00 %

De acuerdo con la información financiera del proponente, la Secretaría Distrital de Gobierno verificará la Rentabilidad del activo, la cual debe ser mayor o igual a 2,00 %. Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Al tratarse de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que no tienen como propósito generar utilidades, al presentar utilidad operacional negativa afectando el cálculo del indicador de Rentabilidad del activo, arrojando resultados negativos se considerará que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales.

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Organizacional el proponente deberá cumplir con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2023, con los DOS (2) indicadores solicitados en este pliego.

### 5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El Proponente deberá acreditar que dispone de la Capacidad Técnica y Operacional requerida para celebrar el contrato derivado del presente proceso, los participantes deben reunir y acreditar los requisitos de aptitud y los antecedentes y la experiencia que se consignan a continuación:

### 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas.

### EXPERIENCIA GENERAL

El FDLBU requiere que los proponentes acrediten experiencia general **con máximo TRES (3) contratos terminados y/o liquidados**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir 285,2 SMMLV. Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC (De forma individual o conjunta) ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento:

Los códigos de clasificación UNSPSC son:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| Accesorios para deporte | 49 | 22 | 15 |
| Prendas de deporte | 53 | 10 | 29 |
| Juegos | 60 | 14 | 11 |
| Gerencia de Proyectos | 80 | 10 | 16 |
| Servicios de apoyos gerenciales | 80 | 16 | 15 |
| Publicidad impresa | 82 | 10 | 15 |
| Música y drama | 86 | 13 | 16 |
| Deportes aficionados y recreacionales | 90 | 14 | 17 |
| Promoción y patrocinio de eventos deportivos | 90 | 14 | 16 |
| Desarrollo y servicios sociales | 93 | 14 | 15 |
| Clubes deportivos | 94 | 12 | 15 |

**Experiencia Especifica**

De la anterior experiencia general, el FDLBU requiere que los proponentes acrediten experiencia especifica con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS** (de los aportados previamente en la experiencia general), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, es decir: **285,2 SMMLV** y cuyo objeto y/o actividades se hubiesen encontrado relacionadas con:

1. **Organización de eventos deportivos, y/o actividades recreativas y/o escuelas de formación deportiva**

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Los proponentes deben anexar el **Formato 7-Experiencia del proponente** debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FDLBU tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes.

El proponente para la acreditación de la experiencia deberá allegar con su propuesta el **formato 7** diligenciado y los documentos requeridos en las siguientes opciones:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**1**. Certificaciones de experiencia de contratos terminados y liquidados. ó
**2.** Contratos con actas de liquidación y/o terminación

Las certificaciones que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

- Certificación firmada por el representante legal
- Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de inicio y de finalización

Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TRM-Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para los contratos mixtos, deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente.

Para efectos de la acreditación de la experiencia **NO** se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado y liquidado. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

### 5.1.3.1.1. INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; la entidad tiene la obligación de incorporar criterios diferenciales en las condiciones habilitantes para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

En desarrollo de lo anterior, el proponente podrá acreditar el requisito habilitante de experiencia con **MÍNIMO (1) Y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS**, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las actividades requeridas. Para acreditar la experiencia, se deberá diligenciar el **FORMATO 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

**5.1.3.12. INCENTIVOS A MIPYMES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; la entidad tiene la obligación de incorporar criterios diferenciales en las condiciones habilitantes para incentivar Mipymes con domicilio en el territorio nacional, en desarrollo de lo anterior, el proponente podrá acreditar el requisito habilitante de experiencia con mínimo uno **(1) y máximo cinco (5) contratos** los cuales serán evaluados teniendo en cuenta las actividades requeridas para acreditar la experiencia.

**Nota:** Para todos los efectos, la verificación de esta experiencia se realizará teniendo en cuenta las mismas reglas utilizadas para la experiencia general habilitante.

**5.1.3.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**formato No. 8)

La oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos mínimos señalados en el presente estudio previo, en consecuencia, de lo anterior, los proponentes deben allegar con su propuesta el **FORMATO No. 8 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems que componen el **Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas"**

**5.1.3.3. COMPROMISO ENTREGA RECURSO HUMANO (Formato No. 8.1)**

El proponente deberá allegar con su propuesta el **FORMATO No. 8.1** "**COMPROMISO DE ENTREGA DE RECURSO HUMANO**", en donde se compromete a presentar los documentos soporte del personal requerido en el **Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas"**, a los dos (2) días siguientes después de la suscripción del contrato, para su respectiva verificación y aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato.

**Nota 1:** Los documentos soporte del personal no deben ser presentados con la propuesta.

**Nota 2:** El proponente deberá tratar de que el personal contratado sea de la localidad, siempre y cuando cumplan con los requerimientos dados en el Anexo 1.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**5.1.3.4. ASPECTOS AMBIENTALES (Formato No. 9)**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACREDITACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES**

La Alcaldía Local de Barrios Unidos cumple la normatividad ambiental y mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia y aplicación de la guía de contratación sostenible, deberá allegar el **Formato No. 9** el cual es una declaración juramentada que debe estar suscrita por el representante legal, en donde se comprometan a ejecutar el contrato bajo los criterios de especificaciones técnicas y obligaciones específicas, establecidas en las Fichas de Contratación Sostenible **No. 9, 10, 17 y 23. (Ver Anexos No. 7, 8, 9 y 10).**

**Nota:** se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta a la plataforma electrónica SECOP II solo deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando éste goce de reserva o confidencialidad legal.

## 5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.
Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento. Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

a) Factor económico
b) Factor técnico y de calidad
c) Acreditación de mipymes
d) Apoyo a la industria nacional



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

e) Acreditación de personal con discapacidad (DECRETO 392 DE 2018)
d) Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

| ITEM | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | Factor económico | 50 |
| 2 | Factor técnico y de calidad | 38,5 |
| 3 | Acreditación de MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) | 0,25 |
| 4 | Apoyo industria nacional | 10 |
| 5 | Acreditación de personal con discapacidad (DECRETO 392 DE 2018) | 1 |
| 6 | Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) | 0,25 |
| **TOTAL PUNTOS ASIGNADOS** | | **100** |

Tabla 1 -Puntaje por criterios de evaluación

**Verificación de multas y sanciones:** El FDLBU reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 en su artículo 58, que señala:

*"REDUCCIÓN DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

*PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"*

### 5.1.2. ECÓNOMICO (50 PUNTOS) Formato No. 10:

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 10 "OFERTA ECONÓMICA".**

El Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **50 Puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| Métodos de evaluación de la Propuesta económica |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Tabla: Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| Asignación de método de evaluación según TRM Rango | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

**(i) Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde:
$\overline{X}$ = Media aritmética.
$X_i$ = valor de la propuesta *i* sin decimales.
n = Número total de las propuestas habilitadas presentadas.

Obtenida la media aritmética, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
$V_i$ = Valor total de cada una de las propuesta *i,* sin decimales.
*i* = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(ii) Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta hábil más alta y el promedio aritmético de las propuestas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
$V_{max}$ = Valor total sin decimales de la propuesta más alta
$\bar{X}$ = Promedio Aritmetico de las propuestas habilitadas (Media Aritmetica)



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Obtenida la media aritmetica alta, se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las propuestas $i$.
$i$=Número de la propuesta habilitada.

En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(iii) Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las propuestas habilitadas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

| Número de Propuestas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Tabla: Asignación de número de veces del presupueso oficial



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Y así sucesivamente, por cada tres Propuestas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo lo establecido en la Tabla anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * p_2 * \cdots * p_n}$$

Donde:
$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
$n$ = Número de propuestas habilitadas
$PO$ = Presupuesto oficial del proceso de contratación
$P_n$ = Valor de la propuesta económica sin decimales del Proponente $i$

Establecida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o Iguales } G_{PO} \\ 50 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las propuestas $i$.
$i$ =Número de la propuesta habilitada.

En el caso de las Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**(iv) Menor valor**

Consiste en establecer la Propuesta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Propuestas a dicha propuesta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este se procederá a determinar el menor valor de las Propuestas habilitadas y a realizar la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$Puntaje\ i = \frac{50 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde:
$V_{MIN}$ = Menor valor de las propuestas habilitadas
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las propuestas $i$
$i$ =Número de la propuesta habilitada

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**Nota 1:** El proponente debera diligenciar en su totalidad el **formato 10 Oferta economica** y debe estar firmarda por el representante legal, so pena de rechazo de la oferta.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor de referencia de cada uno de los ítems – (Ver el anexo 4 Estructura de costos), so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

**Nota 2:** La presentación de la oferta economica con las cantiades y suministros, se entenderan como el factor precio de comparación para la asignación de puntos y se debe diligenciar el valor de su oferta en el SECOP II, en caso de discrepancia se tomara el valor resultante del formato 10 Oferta Economica.

## REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

1. El valor de la póliza de **responsabilidad extracontractual** y **Compra Bonos canjeables** con su correspondiente IVA, NO SON OFERTABLES, SON VALORES FIJOS los cuales no debe cambiar, ya que corresponden a valores fijos asignados.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

2. El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.
3. El valor de la oferta económica diligenciado en el SECOP II debe corresponder con el valor total de la oferta económica consignado en el **Formato Oferta económica**", el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales.
4. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.
5. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.
6. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción inicial, **serán rechazadas.**
7. Las propuestas que excedan el 100% del **presupuesto oficial** asignado para este proceso de selección **serán rechazadas**.
8. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en **cada ítem** para este proceso de selección, serán rechazadas.
9. Precios artificialmente bajos: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

## CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

**A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

**B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

### 5.2.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (38,5 PUNTOS) (Formato No. 11)

Se asignará un máximo de 38,5 puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, las condiciones descritas en la siguiente tabla, se aclara que dicho factor de condiciones técnicas complementarias no representa más del 10% del presupuesto lo cual no genera ningún desequilibrio económico al oferente.

| ITEM | CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| 1 | El proponente que ofrezca un día adicional para ir a cine en el componente de vacaciones recreativas garantizando la boleta de ingreso, acompañamiento, servicio de enfermería y transporte | 20 |
| 2 | El proponente que ofrezca garantizar mínimo el 50% de los servicios asociados a apoyos logísticos y vacaciones recreativas a la contratación de mujeres cabeza de hogar de la localidad. | 10 |
| 3 | El proponente que ofrezca la entrega de 22 juegos de jenga y 32 tulas adicionales para la actividad de carrera sin límites | 8,5 |

**Nota 1:** Las características de los requerimientos solicitados, deben cumplir con las condiciones técnicas de cada elemento adicional descrito en el anexo técnico.

**Nota 2:** Los bienes y servicios que hacen parte del factor adicional serán revisados y verificados en el comité técnico, su ejecución se pactara en el primer comité técnico.

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante el **FORMATO No. 11 "FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD"** firmado por el representante legal. Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso.
La ausencia de la certificación dará a entender que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional, por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

### 5.1.3. ACREDITACIÓN DE MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) (FORMATO 12 O FORMATO 13)



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

La Entidad dará un incentivo conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 consistente en otorgar un puntaje adicional para Mipymes de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes
que acrediten esta condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por el decreto 957 de 2019 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota: La entidad pone a disposición para acreditar la calidad de Mipyme, el formato 12 para personas Naturales y el formato 13 para personas jurídicas.**

### 5.1.4. CALIFICACIÓN PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS) (Formato No. 14)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública "*y el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, definirá las siguientes condiciones:

**Servicios nacionales o con trato nacional**



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Para el caso de la Entidad se determinará en relación con lo establecido por el Decreto 680 de 2021 la incorporación de personal colombiano, considerando el objeto del presente proceso Por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

| CONDICIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Si el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana o con trato nacional en un porcentaje mayor al 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida. | 10 puntos |
| Si el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana o con trato nacional en un porcentaje entre el 40% y el 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida. | 5 puntos |

El proponente deberá diligenciar y firmar el **formato No. 14**, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

**A. Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado. (**Formato No. 14**)

**B. Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado. (**Formato No. 14**).

**C. Persona jurídica constituida en Colombia**: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por las cámaras de comercio y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado. (**Formato No. 14**)

**Nota 1:** El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del Certificado de Existencia y Representación Legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**Nota 2:** En caso de no diligenciar y firmar el Formato, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*". Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

**RECIPROCIDAD:**

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

*"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".*

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

### 5.1.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) (FORMATO 15)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, el oferente que acredite la vinculación de trabajadores



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

con discapacidad en su planta de personal se le otorgará el 1% de acuerdo con los siguientes requisitos, así:

"(…)

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**PARÁGRAFO.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**NOTA 1**: La entidad pone a disposición el formato 15 para certificar el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente, para los proponentes que tienen revisor fiscal.

**NOTA 2:** El proponente debe acreditar las dos (2) condiciones para obtener el puntaje correspondiente a proponentes con trabajadores con discapacidad, en el caso de solo presentar una condición el puntaje asignado será CERO (0).

### 5.1.6. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) – (Formatos No. 16A al 16 D)

La Entidad dará un incentivo conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 consistente en otorgar un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto en mención el cual señala lo siguiente:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." (…)*



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**NOTA: PARA ACREDITAR EL INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES LA ENTIDAD PONE A DISPOSICIÓN PARA LOS PROPONENTES LOS SIGUIENTES FORMATOS, LOS CUALES PODRÁ DILIGENCIAR PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN, SEGÚN CORRESPONDA:**

| | |
|---|---|
| Formato 16 A- CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) ACCIONISTAS O PARTICIPACIÓN | 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección |
| Formato 16 B- CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO | 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.<br><br>**ANEXOS:** copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| Formato 16 C CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL) | 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>**ANEXOS:** copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. |
| Formato 16 D CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS) | **4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. |

**Nota**: En el caso de que el proponente allegue con su propuesta solo la certificación de emprendimiento y empresa de mujeres y no allegue los anexos que lo soportar el puntaje asignado será CERO (0).

### 5.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS (Formatos No. 17 y Formato 18)



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se deberán aplicar los siguientes criterios de desempate en su orden:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.. "*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

DEBIDO A QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE**. (Formato No. 18) "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento

de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural,



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.**

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, por lo cual anexa documento denominado "ANEXO 5 Matriz de Riesgos Deportes."

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SÍ** requiere constitución de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía bancaria.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, el contratista deberá suscribir el contrato y entregar al Fondo las garantías respectivas, las cuales deberán amparar:

1- **Cumplimiento:** Por el veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco(5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3- **Calidad del servicio**: Por el veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5- **Responsabilidad extracontractual:** El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y una cuantía equivalente a **200 SMLMV**, para cubrir a la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

**NOTA 1**: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

**NOTA 2:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección II subsección I del decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

**NOTA 4:** Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

## COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Para su verificación se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comerciales aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

4. En caso de limitarse la presente convocatoria a mipymes no le son aplicables los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021). emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

5. La entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| ACUERDO COMERCIAL | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo | Excepción aplicable al Proceso | Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | SI | NO |
| | México | SI | NO | SI | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | SI | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | SI | NO | SI | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | SI | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN | | SI | SI | SI | NO | SI |

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **cinco (5) meses**, el cual iniciará a partir de la expedición del acta de inicio.

### 9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **($370.767.621) TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTIÚN PESOS M/CTE,** de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2044 "Deporte y recreación para el desarrollo social" o con cargo a las siguientes metas:

| **Proyecto de inversión** | **Nombre proyecto de inversión** | **Magnitud meta vigencia 2024** | **Recurso asociado** |
|---|---|---|---|
| 2044 | Deporte y recreación para el desarrollo social | Capacitar Personas 226 en los campos deportivos. | $ 125.459.917 |
| | | Vincular 1015 personas en actividades Recreo-Deportivas comunitarias. | $ 245.307.704 |
| **TOTAL** | | | **$ 370.767.621** |

El presupuesto de cada meta cuenta con el valor de las actividades y el 50% del valor de talento humano transversal.

El valor del contrato será el valor total de la propuesta seleccionada incluido Iva (si aplica) e incluirá los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2024.

El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

### 9.3 FORMA DE PAGO



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes. El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para cada pago el contratista presentará los documentos establecidos por la entidad.

El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos a través de la Tesorería Distrital de Bogotá, mediante pagos mensuales vencidos, se tendrá en cuenta para el pago la programación del PAC de acuerdo con el calendario de la Secretaría Distrital de Hacienda y la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y/o el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Certificación bancaria
8. Soportes de las obligaciones contractuales.
9. Registró único Tributario RUT para la primera cuenta.
10. Registró de información tributaria RIT para la primera cuenta.

**PRIMERA CUENTA:** El primer informe deberá contener plan de trabajo, resumen del proceso de convocatoria, relación de inscritos, cronograma de actividades y metodología, presentación ante la JAL y presentación pública a la comunidad, actas de reuniones, aprobación de las piezas publicitarias, hojas de vida avaladas por la supervisión y/o comité técnico, contratos suscritos con el personal y demás soportes.

Presentar constancia realización curso mujer, género y diversidad de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Estos documentos son requisito indispensable para el primer desembolso, el cual será avalado por parte del supervisor o quien haga sus veces en donde se muestre el desarrollo de estas actividades.

Se deberá soportar el informe de actividades, el informe financiero, entrega de facturas o documentos equivalentes dependiendo del régimen al que pertenezca, sin embargo, revisar los documentos relacionados dentro del informe mensual.

**CUENTAS MENSUALES:**

El contratista deberá entregar mes a mes, el informe de actividades, debidamente firmado por el apoyo de la supervisión y la supervisión del contrato o quien haga sus veces y el contratista, a través de los siguientes documentos:

- Factura o documento equivalente (dependiendo del régimen a quien pertenezca)
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén (Cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Copia del RIT, RUT actualizado.
- Certificación Bancaria actualizada.
- Informe escrito y digital con sus respectivos soportes de ejecución de acuerdo a los formatos que establezca la Oficina de Planeación Local o quien desarrolle las actividades de apoyo a la supervisión de la ejecución del contrato, deberán estar organizados, foliados y discriminados que permita de manera clara evidenciar la gestión realizada.
- Dichos informes deben incorporar registro fotográfico de avance en formato digital y los análisis pertinentes de resultados de las diferentes acciones ejecutadas en el proyecto. Estos documentos serán revisados por el apoyo a la supervisión en medio magnético, y posteriormente recibirá su aprobación impresa y radicada ante la alcaldía local. Las fotografías deberán estar en formatos compatibles JPG, GIF, PNG; deben ser enfocadas, pertinentes y referenciadas con el lugar donde se realizó la actividad y se anexará en el



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

informe digital.

- El ejecutor deberá entregar los informes mensuales al apoyo a la supervisión o supervisor según el caso, para su revisión, a continuación, radicar en la Alcaldía Local y subir a la plataforma SECOP II, organizado por carpetas comprimidas en formato ZIP.
- Los demás que se consideren necesarios.

**ULTIMA CUENTA:** se pagará junto con el acta de liquidación del contrato.

El informe final se presentará en medio escrito y magnético según lineamientos de la Alcaldía Local. Previo a su radicación, éste debe incluir la correspondiente certificación de cumplimiento escrita (aval) por parte del apoyo de la supervisión.

Este informe se presentará componente por componente, anexando para cada uno de ellos la descripción de todas las actividades del proyecto según cronograma, soportando el proceso de convocatoria, actas de reuniones de seguimiento y demás soportes que resulten de la ejecución del proyecto.

Estos informes deberán ser elaborados con el fin de dar cuenta detallada del desarrollo de las actividades y del recurso ejecutado, siempre con los soportes correspondientes que permitan al supervisor realizar un perfecto control y evaluación del proyecto con su respectivo registro estadístico.

El ejecutor deberá velar por la adecuada ejecución de los recursos en pro del beneficio de la comunidad. Así mismo, el ejecutor desarrollará el registro gráfico de cada uno de los componentes del proyecto con el fin de entregar una copia en el informe final. Dicho registro contará con por lo menos 50 fotografías digitales en magnético de alta calidad. Se deben mostrar los procesos de convocatoria, inscripción, y desarrollo de actividades del proyecto en cada componente.

Los elementos que requieran ingreso al almacén, después de salir del almacén no vuelven a ingresar, el operador debe garantizar la entrega de los elementos a los participantes a través de acta donde se relacionen los elementos entregados, la cual debe ser firmada por quien hace entrega y por quien recibe.

Todos los documentos que soporten las entregas de los suministros a la comunidad deberán contener día, fecha, lugar de entrega con las respectivas firmas de recibido a satisfacción, las planillas no deberán contener tachones ni enmendaduras y deberán ser diligenciadas en su totalidad.

El contratista deberá cargar los documentos a la plataforma transaccional SECOP II, organizados de tal manera que sea fácil su revisión y lectura, así mismo los documentos deben ser legibles.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Para el caso del expediente físico que resulte del proceso de inscripciones, las planillas originales de entrega de suministros y todos los documentos que se requieran archivar, el contratista deberá realizar la entrega a la oficina de gestión documental de la alcaldía local de Barrios Unidos con las siguientes características:

- Organizar de manera cronológica todos los documentos que se vayan a archivar en las carpetas.
- Si se van a incluir planos, cd, periódicos u otro tipo de material se debe diligenciar el formato de testigo documental.
- Foliar en la parte superior derecha del documento si la información es vertical; si la información es horizontal foliar en la parte superior izquierda en lápiz.
- Quitar todo material abrasivo, como ganchos de cosedora o ganchos legajadores metálicos.
- Realizar los testigos documentales de los archivos digitales.
- Organizar las carpetas digitales para ser cargadas por el apoyo a la supervisión al expediente contractual de la SDG.
- Al momento de hacer entrega de toda la documentación deben radicar un oficio a cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co dirigida al alcalde local para que pueda ser recibida por el área de Gestión Documental.
- Cargar a la plataforma transaccional SECOP II, la evidencia de recibido a satisfacción por parte del área de gestión documental y dar continuidad a la etapa de liquidación.

**Nota 1:** El trámite de pago se realizará una vez el contratista registre todos los soportes de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II y estos sean verificados y aprobados por el supervisor o quien haga sus veces.

**Nota 2:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

**Nota 3:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

**Nota 4:** En el evento que el objeto del contrato esté gravado por el IVA, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no fue contemplado en su oferta deberá asumir dicha obligación y en consecuencia estará obligado a presentar su factura discriminando el valor a pagar y el IVA.

**Nota:** De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

## 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico, Anexos Fichas Sostenibles de Contratación y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
11. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.
12. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el FDLBU, cuantas veces se requiera, dentro de las dos (2) horas siguientes a la fecha de la solicitud. Los cambios que efectúe el contratista no generarán ningún costo adicional al FDLBU.
13. Mantener el personal de coordinación quien será el enlace entre el CONTRATISTA y FDLBU durante toda la ejecución del contrato.
14. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades, en donde se definan, incluyendo, el montaje y desmontaje necesario de los eventos, el suministro de alimentos; cumpliendo con las normas de seguridad industrial, ambientales y sanitarias, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en cada uno de los temas y con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico.
15. Cumplir con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, referente al manejo, recolección, almacenamiento de datos personales, a que tengan acceso en razón de la ejecución del presente contrato. Entregar base de datos de todos los participantes por actividad, eso a su vez debe contener como mínimo, nombre del grupo, nombre completo, número teléfono, barrio y edad.
16. Realizar las Presentaciones Públicas del contrato ante la Junta Administradora Local (JAL) de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
17. Presentar las hojas de vida del recurso humano al supervisor para su respectiva validación y aprobación de acuerdo con los perfiles suministrados, así como la contratación del recurso humano requerido en el anexo técnico
18. Presentar un informe mensual de la ejecución física y financiera del contrato
19. Presentar los soportes necesarios del cumplimiento y aplicación de las fichas ambientales sostenibles de acuerdo a las actividades relacionadas dentro del anexo técnico, proporcionando registro documental y fotográfico.
20. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
21. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

22. Mantener en la planta e personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar la obtención del puntaje adicional con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante vigente.

## 9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar cronograma de actividades y plan de trabajo para su aprobación en el primer comité técnico, previo trabajo en conjunto con el apoyo a la supervisión. Los cronogramas establecerán los tiempos de ejecución de cada una de las actividades, así como presentar ajustes del cronograma en caso de que se presente una eventualidad.
2. Realizar las inscripciones de los participantes y llevar registro estadístico de participación, además realizar registro fotográfico de las actividades y eventos, se deben entregar mínimo 30 fotos legibles, así mismo, se deberá disponer de las planillas de asistencia y entrega de bienes debidamente diligenciada por quien entrega y por quien recibe.
3. Suministrar los bienes y servicios necesarios para las diferentes actividades deportivas y recreativas cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico, el contratista deberá soportar esta obligación con las actas de verificación y recibido a satisfacción debidamente firmada por las dos partes, ingresos y egresos expedidos por el almacén del FDLBU.
4. Apoyar la coordinación, organización y desarrollo de cada uno de los eventos, suministrando la logística, equipos y demás elementos necesarios y su instalación en los lugares y fechas acordadas con el supervisor, se deberá entregar un informe por cada una de las actividades descritas en el anexo técnico.
5. Presentar un informe final de la ejecución del contrato, que incluya las temáticas, metodología, insumos entregados, resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades del contrato y deberá incluir un capítulo que tenga recomendaciones y conclusiones. Debe incluir los soportes correspondientes.
6. Asistir a las reuniones solicitadas por el supervisor del contrato, en la hora y fecha establecida.
7. Cumplir con los factores adicionales ofertados en las condiciones y cantidades ofrecidas, sin costo alguno para el FDLBU.
8. Gestionar y tramitar todos los permisos y/o autorizaciones requeridas para la realización de los eventos o actividades a que hubiere lugar.
9. El contratista deberá aportar la constancia de realización curso mujer, género y diversidad de la Alcaldía local de Barrios Unidos.
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesarias para garantizar su cumplimiento, que se le asignen por parte del supervisor del contrato o por la persona que está designe como apoyo para esta labor.

## 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

## 9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o por quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

## 9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FORMATO 2 COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO 3 COMPROMISO CONSORCIAL
- FORMATO 4 MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES
- FORMATO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO 6 A RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA NATURAL
- FORMATO 6 B RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA JURÍDICA
- FORMATO 6 C RELACIÓN DE CONTRATOS - PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 7 EXPERIENCIA DEL OPONENTE
- FORMATO 8 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- FORMATO 8.1 COMPROMISO ENTREGA RECURSO HUMANO
- FORMATO 9 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ACREDITACIÓN DE CONDICIONES AMBIENTALES
- FORMATO 10 OFERTA ECONÓMICA DEPORTES VIGENCIA 2024
- FORMATO 11 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD
- FORMATO 12 CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA NATURAL ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME
- FORMATO 13 CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME
- FORMATO 14 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 15 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
- FORMATO 16 A CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA ACCIONISTAS O PARTICIPACIÓN)



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

- FORMATO 16 B CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO.
- FORMATO 16 C CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES PERSONA NATURAL
- FORMATO 16 D CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES O COOPERATIVAS)
- FORMATO 17 FACTORES DE DESEMPATE
- FORMATO 18 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

## 10. ANEXOS

- ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO
- ANEXO 2 ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 3 ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO 4 ESTRUCTURA DE COSTOS
- ANEXO 5 MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 6 COTIZACIONES
- ANEXO 7 FICHAS SOSTENIBLES

**ANDREA MELISSA MORALES CANO**
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

| **Proyectó** | **Firma** |
|---|---|
| Angélica Llanos - Profesional de apoyo a la Oficina de Planeación -FDLBU | |
| Manuel Amorocho- Profesional de apoyo a la Oficina de Planeación -FDLBU | |
| **Proyectó** | **Firma** |
| Carlos Andres Otaiza Orellano -Profesional Oficina de contratación FDLBU | |
| **Proyectó** | **Firma** |
| Miguel Ángel Granados Gutiérrez – Componente Financiero – Profesional FDLBU | |
| **Revisó** | **Firma** |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

| | |
|---|---|
| Milena Ardila Vega - Profesional de apoyo a la Oficina de Planeación -AGDL | |
| Tatiana Barbosa - Profesional Oficina de Contratación - FDLBU | |
| Iván Darío Gómez- Profesional Oficina de Contratación - FDLBU | |
| Fecha de aprobación en Comité de Contratación | 17 octubre de 2024 |



**Alcaldía Local de Barrios Unidos**
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co